



SEP. 2026

INFORME EJECUTIVO

Las cartas sobre la mesa

Guía estratégica sobre las nuevas oportunidades empresariales

Hola de nuevo,



En septiembre de 2021, cuando las MIPYMES fueron autorizadas por primera vez en Cuba, publicamos nuestro primer informe para ayudar a los emprendedores a entender un escenario completamente nuevo. En septiembre de 2024, con la actualización del marco regulatorio, llegó "Nuevas reglas del juego", un segundo ejercicio de claridad ante un tablero que se reconfiguraba.

Hoy, en septiembre de 2026, nos encontramos ante una tercera actualización. Este nuevo informe se titula "Las Cartas sobre la Mesa", porque una vez más las autoridades han publicado un conjunto de normas que modifican las reglas con las que operamos.

Lo que tienen en sus manos es la publicación más actualizada y completa sobre el tema disponible en Cuba.

No se limita a reseñar lo nuevo, sino que ofrece una mirada integral que articula:

- Lo que se mantiene de las normas del 2021 y 2024 en materia de estructura societaria, órganos de gobierno, régimen tributario y obligaciones formales.
- Las novedades del Decreto-Ley 133/2026, que elimina el límite de 100 trabajadores, permite la participación de cubanos residentes en el exterior como socios, autoriza la asociación con capital extranjero y agiliza los procesos de aprobación.
- El nuevo panorama de actividades posibles que abre el Decreto 160/2026, que sustituye al anterior Decreto 107 y reduce sustancialmente el listado de actividades prohibidas.

Es importante, sin embargo, mantener los pies en la tierra. Hablamos de cambios en el marco legal, pero el entorno cubano sigue siendo extraordinariamente complejo: un mercado pequeño, restricciones financieras, un sistema tributario exigente, limitaciones de infraestructura y una economía que atraviesa dificultades estructurales profundas. Las nuevas regulaciones abren

posibilidades, pero no resuelven los desafíos cotidianos de gestionar una empresa en Cuba.

Dicho esto, los cambios que introducen el Decreto-Ley 133 y el Decreto 160 son significativos y merecen nuestra atención:

- Desaparece el límite de 100 trabajadores, creándose una nueva categoría de "empresa privada con más de 100 trabajadores". Las empresas que crezcan más allá de ese número no tendrán que transformarse en otra figura jurídica; simplemente se reclasifican.
- Se elimina la incompatibilidad que impedía ser socio de más de una empresa, lo que abre la posibilidad de conformar grupos empresariales o carteras de inversión.
- Se permite que cubanos residentes en el exterior sean socios, y se explicita la posibilidad de asociarse con capital extranjero.
- Se flexibiliza significativamente el listado de actividades prohibidas: de las 125 actividades anteriormente restringidas, 46 dejan de estar prohibidas y otras 35 se modifican, ampliando las posibilidades de participación del sector privado en sectores como la

industria manufacturera, la energía, el transporte, el comercio, la salud y la educación. Se mantienen, sin embargo, áreas reservadas al Estado, como la educación formal con titulación oficial, los servicios de salud, los medios de comunicación y las telecomunicaciones.

Cada uno de estos cambios tiene implicaciones prácticas que deben ser evaluadas con cuidado, en función de la situación específica de cada empresa. No todos los negocios están en condiciones de aprovechar estas aperturas de inmediato, y para muchos, el camino seguirá siendo el de la consolidación paulatina.

Con este tercer informe, nuestro objetivo sigue siendo el mismo: ofrecer una lectura práctica y desapasionada de lo que realmente cambia, para que los líderes empresariales podamos tomar decisiones informadas. Ni euforia ni catastrofismo. Solo una mirada clara sobre las cartas que están sobre la mesa y las posibilidades que, en el contexto cubano actual, se abren para quienes estén en condiciones de jugarlas.

Esperamos que este material les sea de utilidad.

Un saludo,



Oniel Díaz Castellanos
Co-fundador
Gerente General

¿Qué es lo relevante de estas nuevas regulaciones?

- 1 Se crea la figura de Empresas Privadas con más de 100 trabajadores (sin límite máximo).
- 2 Cambia de "autorización" del CAM a "certificación" por la Dirección de Desarrollo Municipal.
- 3 Socios cubanos residentes en el exterior permitidos.
- 4 Una persona puede ser socio de múltiples empresas.
- 5 Capital social en pesos cubanos / divisas.
- 6 Exportar e importar directamente, previa autorización MINCEX.
- 7 Se permite asociarse con capital extranjero.

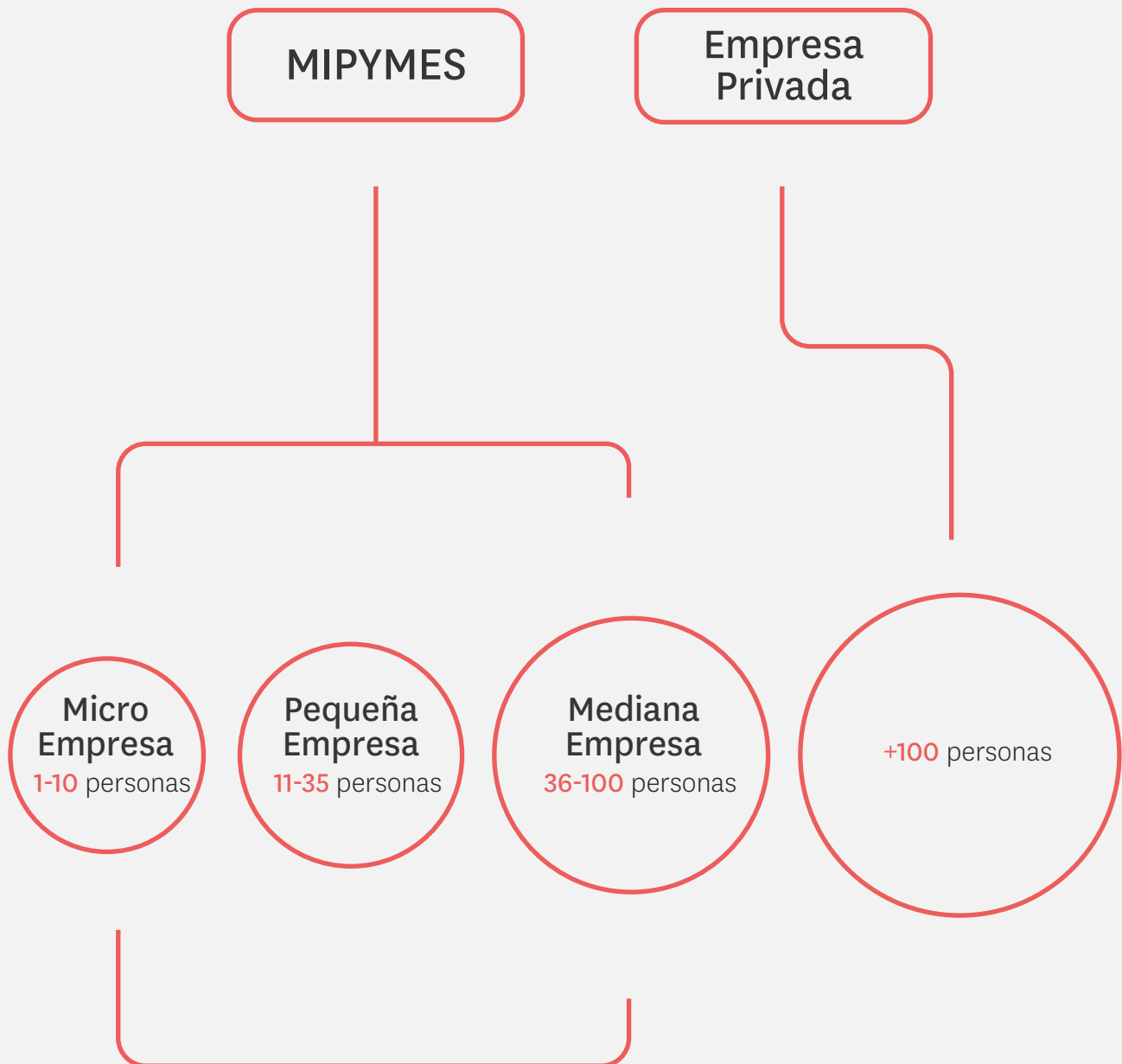
¿Cuáles son las normas que integran el marco regulatorio para las MIPYMES luego de los nuevos cambios?

Se trata de un conjunto integrado por una decena de normas jurídicas que redefinen las reglas del juego para los emprendimientos privados que se realicen bajo la forma de MIPYMES.

- + Decreto-Ley 88/2024 “Sobre las micro, pequeñas y medianas empresas”.
- + Decreto Ley 133/2026 “Modificativo de los los decretos leyes 88 “Sobre las micro, pequeñas y medianas empresas”, 89 “De las Cooperativas no agropecuarias” y 90 “Sobre el ejercicio del trabajo por cuenta propia”.
- + Decreto-Ley 91/2024 “De las contravenciones en el ejercicio del trabajo por cuenta propia, las micro, pequeñas y medianas empresas y las cooperativas no agropecuarias”.
- + Decreto-Ley 92/2024 “Del régimen especial de seguridad social para los trabajadores por cuenta propia, los socios de las cooperativas no agropecuarias y de las micro, pequeñas y medianas empresas privadas, y los titulares de los proyectos de desarrollo local”.
- + Decreto-Ley 93/2024 Modificativo de la Ley 113 “Del sistema tributario”.
- + Decreto 160/2026 “De las actividades no autorizadas o condicionadas para el ejercicio por las empresas privadas, micro, pequeñas y medianas empresas privadas, las cooperativas no agropecuarias y trabajadores por cuenta propia” (NUEVO, sustituye al Decreto 107/2024).
- + Resolución 2/2026 “Procedimiento para la creación, fusión, escisión y extinción de las micro, pequeñas y medianas empresas y empresas privadas con más de cien (100) trabajadores y las cooperativas no agropecuarias”.

* Existen otras normas para las MIPYMES pero que por su especificidad no son comentadas en este reporte.

Clasificación de empresas



¿Cuándo entra en vigor el nuevo marco regulatorio?

9 de septiembre,
7 días a partir de
su publicación
en la Gaceta Oficial de la
República.

A partir de la entrada en vigor de las nuevas normas los procesos relativos a las mipymes se gestionarán por las Direcciones de Desarrollo Municipal de los CAM, mediante la Plataforma de Actores Económicos (PAE)

¿Cómo definen las regulaciones a las MIPYMES?

Unidades económicas con personalidad jurídica que poseen un número limitado de personas ocupadas y características propias, y que tienen como objeto fundamental desarrollar la producción de bienes y la prestación de servicios que satisfagan necesidades de la sociedad y contribuyan al desarrollo del país.

Las empresas privadas (incluidas las micro, pequeñas y medianas empresas) podrán ser constituidas por personas naturales cubanas con residencia en el territorio nacional o en el exterior, y por extranjeros con residencia permanente en Cuba, todos mayores de 18 años. Desaparece la incompatibilidad que impedía ser socio de otra empresa privada, por lo que una persona natural puede ahora ser socia de múltiples empresas. Se mantienen como incompatibilidades: desempeñarse como cuadro o funcionario del Estado o del Gobierno, u ocupar cargos electivos con carácter profesional en un órgano estatal; haber sido sancionado por delitos incompatibles con la actividad que se solicita durante el cumplimiento de la sanción; y tener deudas con el banco o con el presupuesto del Estado.

Estructura de las MIPYMES

Junta General de Socios

Máximo órgano y está integrada por todos los socios, quienes según los Estatutos Sociales aprobados, deciden sobre los asuntos propios de su competencia.

Órgano de Administración

Tiene a su cargo la gestión y representación de la entidad.

Se integra por uno o varios administradores, temporales y revocables, quienes pueden ser socios o no de la MIPYME.

Órgano de Control y Fiscalización

Entre sus funciones principales se encuentran las actividades de control a los bienes y recursos que integran el patrimonio de la MIPYME.

El funcionamiento de la MIPYME se rige por los Estatutos los cuales son aprobados por los socios en el Acto de Constitución.

¿Cómo saber si mi proyecto es realizable como MIPYME?

Cuatro pasos por AUGE

- 1. Defina las actividades que desea realizar.
- 2. Localícelas en el CNAE e identifique la sección y el número de la clase que las contiene.
- 3. Revise en el listado de actividades prohibidas que las clases que contienen las actividades que eligió NO están prohibidas.
- 4. Prepare su proyecto de solicitud para presentar a la Dirección de Desarrollo Municipal del Consejo de la Administración Municipal y envíe mediante la Plataforma de Actores Económicos (PAE).



Ejemplo de la estructura de constitución de una SRL

con un Capital Social de
\$ 1000.00



Elementos clave sobre el funcionamiento de las MIPYMES

Forma jurídica

- ✓ Las MIPYMES se constituyen como sociedades mercantiles, que adoptan la forma de sociedad de responsabilidad limitada (SRL). La forma de SRL se atribuye a una empresa cuyo capital está dividido en participaciones sociales y está integrado por las aportaciones de todos los socios que se abonan en el momento de constitución de la empresa.

Obligaciones

- ✓ En su gestión tienen como obligaciones registrar en su cuenta bancaria corriente todas sus operaciones, comercializar sus bienes y servicios en pesos cubanos —salvo los casos previstos en la legislación vigente que autoricen el uso de divisas—, implementar un sistema de control interno atendiendo a sus características, rendir información estadística y mantener actualizada la información inscribible en el Registro Mercantil como garantía de la seguridad jurídica.

Impuestos

- ✓ Las MIPYMES pagarán Impuesto sobre Utilidades, aplicando un tipo impositivo del 35% con carácter trimestral.

Igualmente abonarán el Impuesto sobre las ventas, aplicando un tipo impositivo del 10% sobre el total de los ingresos mensuales obtenidos por el desarrollo de su actividad. Adicionalmente abonarán el Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, aplicando un tipo impositivo del 5% sobre las remuneraciones mensuales pagadas a los empleados.

Quedarán obligadas a pagar la Contribución Territorial para el Desarrollo Local, aplicando un tipo impositivo del 1%, sobre los ingresos totales obtenidos por el desarrollo de su actividad.

En cuanto a la Contribución a la Seguridad Social, aplicarán un tipo impositivo según la escala progresiva vigente, con frecuencia mensual.

Los socios de las MIPYMES pagan la Contribución Especial a la Seguridad Social, de conformidad con el Régimen Especial de Seguridad Social que se les aplica.



Contabilidad

- ✓ La MIPYME está obligada a llevar la contabilidad de sus operaciones, a los efectos fiscales, a partir de las Normas Cubanas de Información Financiera, con las especificidades que al respecto se establecen en el Decreto Ley 49/2021; que modificó la Ley 113 Del Sistema Tributario.

Se dispuso que las MIPYMES emitan los Estados Financieros según las normas cubanas de información financiera para la actividad empresarial del país; así como, utilicen el nomenclador de cuentas y demás instrumentos contables aprobados para la referida actividad. También se establece que los Sistemas Contables – Financieros soportados sobre tecnologías de la información que se utilicen para el procesamiento de la contabilidad tienen que estar certificados.

La distribución de utilidades entre los socios no se hace efectiva en el caso de que la MIPYME no pudiese pagar sus deudas a medida que fueran venciendo; o cuando el total del activo de la MIPYME fuese inferior a la suma total de su pasivo.

Es causa de disolución de la MIPYME incurrir en pérdidas que dejen reducido el patrimonio social a una cantidad inferior a las dos terceras partes del capital social.

Financiamiento

- ✓ Las MIPYMES pueden acceder a cualquier fuente lícita de financiamiento, incluidos los fondos de financiamiento que se establezcan para ellas.

Objeto social

- ✓ El objeto social se aprueba a partir de un proyecto que describe el negocio a realizar e identifica las actividades económicas lícitas autorizadas. Desaparece el requisito de "afinidad" entre actividades. El objeto se integra por la actividad principal, y la empresa puede realizar otras actividades de producción y servicios sin dejar de ejercer la principal. Para el ejercicio de sus actividades pueden requerir licencias, permisos o registros. El incumplimiento constituye un ilícito que genera responsabilidad.

Constitución

- ✓ La solicitud para la creación de empresas privadas (incluidas las micro, pequeñas y medianas y las de más de 100 trabajadores) se presenta a la Dirección de Desarrollo Municipal, a través de la Plataforma de Actores Económicos (PAE) . Esta Dirección verifica el cumplimiento de los requisitos y emite directamente el documento que certifica la creación de la empresa, informando los resultados al Consejo de la Administración Municipal . El proceso se descentraliza y agiliza: la aprobación ya no requiere la autorización previa del CAM para cada caso.

Facultades ampliadas

- ✓ El Decreto-Ley 133/2026 introduce nuevas facultades que amplían significativamente la autonomía y el alcance de las empresas privadas. Estas incluyen la posibilidad de asociarse con capital extranjero, abriendo la puerta a empresas mixtas y alianzas estratégicas con inversores internacionales; importar y exportar directamente, previa autorización del Ministerio de Comercio Exterior e Inversión Extranjera; e inscribir derechos reales de usufructo o superficie sobre inmuebles, lo que otorga mayor seguridad jurídica sobre el uso de propiedades para fines productivos.

Procedimiento para constituir una MIPYME

Aspirantes a socios

Presentan solicitud a través de la Plataforma de Actores Económicos.



Dirección de Desarrollo Municipal del CAM

Verifica cumplimiento normativo, certifica la creación de la mipyme e informa al CAM



Banco

Se deposita el capital social.

Notaría

Se asiste al acto notarial para crear la MIPYME.

Registro Mercantil

Se inscribe la nueva MIPYME.

ONAT

Se inscribe en el Registro de Contribuyentes.

Banco

Se crean las cuentas bancarias.

El proceso se realiza a través de la Plataforma de Actores Económicos (PAE)

El Decreto 160/2026: Un nuevo tablero de oportunidades

El sector privado cubano operó hasta ahora bajo un esquema de "lista de actividades prohibidas". El Decreto 160/2026 rompe con ese modelo y redefine el panorama, pasando de un enfoque restrictivo a uno de habilitación estratégica.

Las cifras hablan por sí solas:

- ✓ De los 179 códigos CNAE que estaban bloqueados en 2024, se han desbloqueado 111.
- ✓ Esto significa que el 62% de las actividades que antes estaban prohibidas hoy son realizables para el sector privado.

Nuevas categorías: adiós a la lista única

El Decreto 160 abandona el concepto de "lista única" y clasifica las actividades según su nivel de acceso y el tipo de actor económico habilitado:

Categoría	¿Qué significa?
Prohibición absoluta	La lista se reduce al mínimo: actividades que atentan contra la seguridad nacional, la salud pública u otras reservas estratégicas del Estado.
No autorizado	Actividades reservadas exclusivamente al Estado o condicionadas a modelos de asociación.
Vedado a TCP	Actividades que, por su complejidad, escala o impacto, ahora son exclusivas para MIPYMES y cooperativas no agropecuarias (CNA).

¿Qué actividades se desprohíben?

Sector	Novedades	¿Qué puedes hacer?
Servicios financieros y banca	Se abren las puertas, excepto en seguros, reaseguros y fondos de pensiones.	—
Servicios profesionales	Actividades jurídicas, contables, consultorías de gestión, arquitectura y publicidad (sujetas a habilitación profesional).	Profesionaliza el sector y cobra por valor agregado.
Industria	Fabricación y ensamblaje de vehículos, motos y triciclos (para MIPYMES y CNA). Productos farmacéuticos y naturales (en asociación con el Estado).	—
Energía	Generación y comercialización con fuentes renovables (se excluye la red nacional, salvo asociación económica o empresa mixta).	—
Logística e infraestructura	Terminales, peajes, puentes y túneles (para MIPYMES y CNA, mediante concesión). Marinas y salvamento.	Gestiona y mantiene servicentros mediante concesión administrativa o arrendamiento de activos estatales.
Seguridad electrónica	Instalación de alarmas y CCTV (exclusivo para MIPYMES y CNA).	—

¿Qué actividades se desprohíben?

Sector	Novedades	¿Qué puedes hacer?
Gestión de residuos	Residuos sólidos urbanos, plásticos y aprovechables.	—
Turismo	Totalmente permitida.	Crea paquetes turísticos integrales, gestiona reservas con personalidad jurídica y lícita con hoteles y entidades estatales.
Agencia inmobiliaria	Autorizable o condicionada.	Formaliza tu agencia, opera con contratos mercantiles e intermedia en la compra, venta y alquiler de inmuebles.



Una advertencia necesaria: desprohibir no es habilitar de inmediato

La apertura de estos sectores exige que los organismos rectores emitan la legislación secundaria necesaria para aterrizar la norma a la práctica. En los próximos meses se irán publicando los mecanismos, procedimientos y requisitos específicos que materializarán estas autorizaciones, transformando la posibilidad legal en una realidad operativa y segura para el inversionista.

Salir de la lista de prohibiciones no significa operar sin reglas

La mayoría de estas nuevas actividades pasan a la categoría de "Autorizables o Condicionadas". Esto implica que el emprendedor debe estar preparado para superar tres nuevos filtros regulatorios:

- 1 Normas secundarias: Los organismos rectores tienen la obligación de emitir los procedimientos y requisitos específicos para cada actividad. La agilidad burocrática y la claridad de estos nuevos reglamentos serán determinantes para el despegue real de estos sectores.
- 2 Barreras técnicas: Se exigirán certificaciones de seguridad, ambientales, sanitarias o profesionales. El conocimiento formal y la calidad serán el principal activo.
- 3 Modelos de asociación: En sectores estratégicos (como la energía o la industria farmacéutica), el acceso estará condicionado a encadenamientos productivos o asociaciones con el Estado.

Cada sector tiene sus propias reglas de entrada

La clave para navegar este nuevo escenario no está solo en conocer las nuevas libertades, sino en saber interpretar el contexto regulatorio de cada sector. Dado que la mayoría de las actividades desbloqueadas pasan a ser "Autorizables o Condicionadas", el emprendedor se enfrenta a un entramado de barreras técnicas, certificaciones profesionales y modelos de asociación.

Por ello, resulta indispensable contar con asesoría legal y consultoría especializada antes de invertir o pivotar el negocio. Un acompañamiento experto es la forma de blindar la operación, asegurar el cumplimiento de las normas secundarias emergentes, evitar sanciones por desconocimiento y garantizar que el proyecto se mantenga en la liga correcta, con las cartas a su favor.

! Este documento fue elaborado a partir de la Gaceta Oficial N°71 Ordinaria de 2 de septiembre de 2026, que contiene el Decreto-Ley 133/2026 y las normas complementarias que lo integran, así como de la Gaceta Oficial N°78 Ordinaria de 19 de agosto de 2024 para los aspectos que se mantienen vigentes de la normativa anterior. Bajo ningún concepto este resumen puede ser utilizado o entendido como un sustituto de los documentos oficiales. Su propósito es únicamente informativo. Se prohíbe la comercialización de este resumen ejecutivo. Ante cualquier duda sobre las cuestiones abordadas en este documento, el lector deberá referirse a los textos originales o contactar a las autoridades pertinentes.





AUGE SRL

www.augeconsultoria.com



auge@augeconsultoria.com

